

Todas las personas deberán ser iguales ante
las cortes y los tribunales (art 14, CCPR):
Acceso a la justicia y grupos vulnerables

LIC. LUCIE LAMARCHE, PHD., AD. E, FRSC
LAMARCHE.LUCIE@UQAM.CA

TOLUCA, MÉXICO
MARZO 2018

Resumen

Problemas legales y grupos vulnerables

- Acceso a la justicia: obstáculos
- Los pobres no pueden enfrentar al crimen – Los pobres son sobrepenalizados
- Los jueces son seres humanos
- Los pobres son pobres testigos
- Los pobres como víctimas
- Las mujeres y el acceso a la justicia

Problemas legales y grupos vulnerables : Una encuesta (M Gramatikov y Jin Ho Verdonschot, 2010)

Necesidades de subsistencia;	Seguridad personal básica (Crimen);
Protección de los derechos de propiedad;	Asuntos de identidad ;
Relaciones de uso de la tierra;	Relaciones de empleo;
Relaciones con la familia;	Relaciones con los vecinos;
Vendedores - proveedores de bienes - servicios	Problemas de negocios
Problemas de deuda	Asuntos de servicios financieros

Obstáculos para el acceso a la justicia (Sepúlveda y Donald, 2014)

Estigma	Temor a represalias
Subordinación socioeconómica y temor	Consciencia legal limitada (y analfabetismo)
Geografía	Barreras financieras
Comisiones y costos	Barreras institucionales
Retrasos	Falta de identidad legal
Formalismo	Falta de posición legal

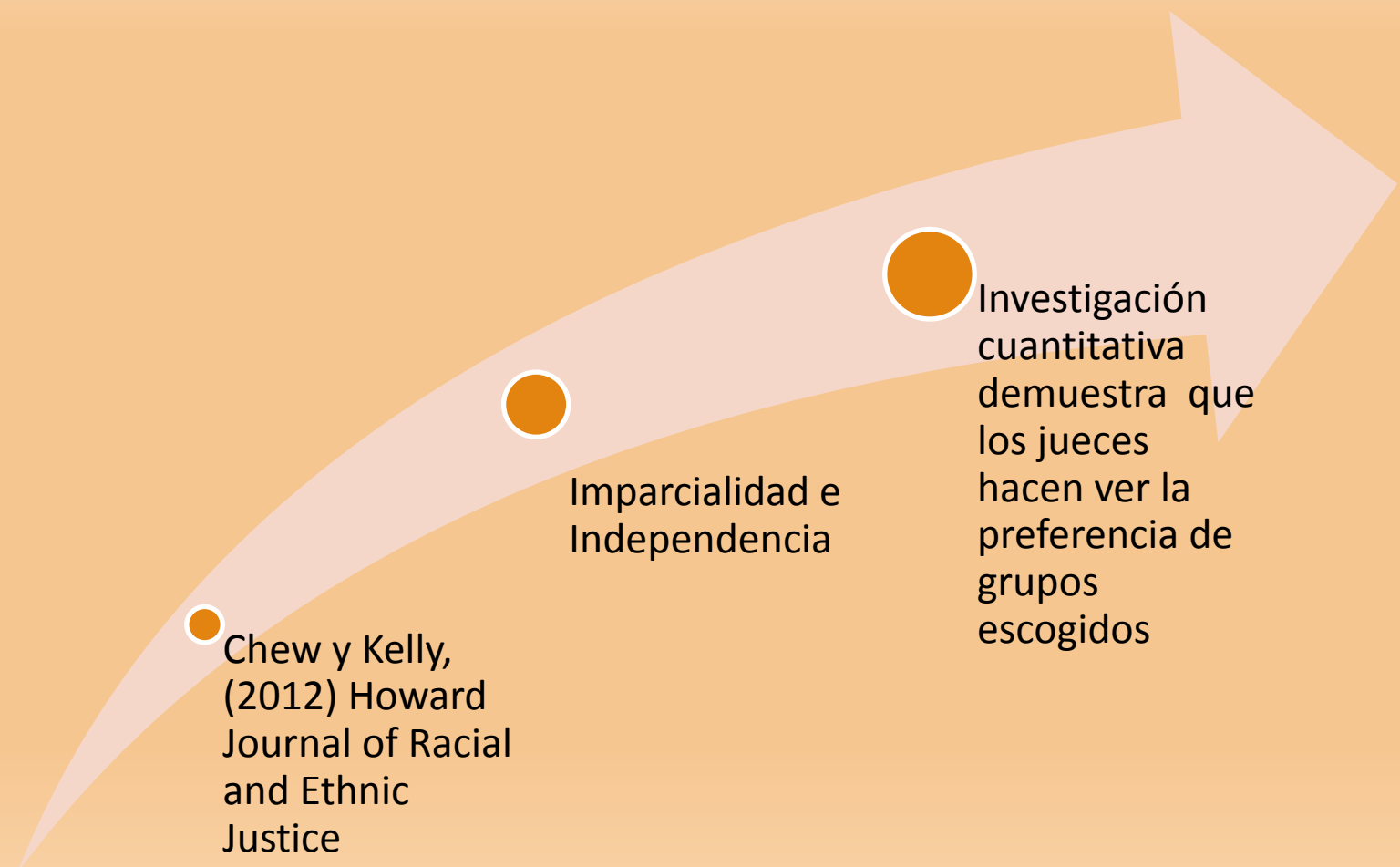
Obstáculos para el acceso a la justicia: Diagnósticos

En cada país, desarrollado o en vías de desarrollo, divisiones sociales históricas y desigualdades estructurales significan que los más pobres y los más marginados están en una posición de desventaja para reclamar sus derechos. **Debido a profundas asimetrías de poder, el estigma y la discriminación que sufren y su desventaja socio-económica**, las personas que viven en pobreza deciden a menudo, y razonablemente, no llevar un caso a la corte, bloqueando así a la justicia antes de que algún proceso haya empezado. (Sepúlveda y Donald)

Los pobres no pueden enfrentar al crimen y son sobrepenalizados

En el marco de los derechos humanos, los Estados tienen una obligación de asegurar *de jure* y *de facto* acceso a la justicia para todos sin discriminación alguna. Para este fin, tienen que construir un marco legal e institucional que no discrimine a ningún individuo o grupo, que facilite el acceso a mecanismos judiciales independientes y eficaces, y resolutorios para todos, que garantice un resultado justo para los que buscan reparación. Deben también asegurar la aplicación efectiva según las reglas judiciales y las decisiones resolutorias (2012, UN S. Reporte sobre la pobreza extrema)

Los jueces tienen su lugar en la sociedad



Chew y Kelly,
(2012) Howard
Journal of Racial
and Ethnic
Justice

Imparcialidad e
Independencia

Investigación
cuantitativa
demuestra que
los jueces
hacen ver la
preferencia de
grupos
escogidos

Los pobres sobrepenalizados tienen derecho a la igualdad ante cortes
y tribunales

(CCPR GO 21 (CCPR/c/GC/32, 2007, Igualdad ante los tribunales)

Control judicial sobre:

- ❖ La acusación: similitud sustancial y prueba de interés público (Riesgo de re-victimización)
- ❖ El procesamiento: proceso apropiado y garantías judiciales
- ❖ El veredicto (cuáles son las alternativas legalmente proporcionadas)

... En el nombre del control de discriminación sistémica

Miembros de grupos vulnerables como víctimas potenciales de depredación serial



Miembros de grupos vulnerables como víctimas

¿Por qué debería confiar en el sistema de justicia ?

- Alfabetización (¿cuáles son mis derechos ?)
- Asistencia (legal y social)
- Accesibilidad (económica y geográfica)
- Credibilidad
- Sin represalias (órdenes restrictivas)

¿Cómo me afecta ?

- Miedo a testificar
- Miedo a ser víctima de nuevo
- Necesidad de compañía

¿Cómo se relaciona con ?

¿Cómo se relaciona con ?

Acceso de las mujeres a la justicia

CEDAW/C/GC/33, Ago. 2015

- ❖ Esteretipos de género
- ❖ *Justiciabilidad*
- ❖ Disponibilidad de sistemas de justicia
- ❖ Accesibilidad a los sistemas de justicia
- ❖ Calidad de los sistemas de justicia
- ❖ Remedios apropiados y oportunos

Estereotipos de género

Los jueces, magistrados y árbitros no son tan sólo los actores en el sistema judicial que aplican, refuerzan y perpetúan estereotipos. Los fiscales, oficiales de policía y otros actores, frecuentemente permiten que estereotipos influyeran investigaciones y juicios, especialmente en casos de violencia basada en género. Esos debilitan los reclamos de la víctima/sobreviviente y, al mismo tiempo, respaldan la defensa alegada por presunto perpetrador. En consecuencia, los estereotipos pueden infiltrarse tanto en la investigación como en las fases del juicio, modificando así el juicio final (para 27)

Justiciabilidad

.... el Comité recomienda que representantes de los Estados:

- (a) Se aseguren de que los derechos y las protecciones legales correlativas sean reconocidos e incorporados en la ley, mejorando la respuesta del sistema de justicia hacia los géneros ;**
- (b) Mejoren el acceso sin obstáculos de las mujeres a los sistemas de justicia y, de este modo, empoderarlas para alcanzar la igualdad de jure y de facto;**
- (c) Se aseguren de que los profesionales del sistema de justicia manejen los casos de manera sensible respecto a los géneros;**

Calidad de los sistemas de justicia

- (a) **Asegurar que los sistemas de justicia sean de buena calidad y conforme a los estándares internacionales de competencia , eficiencia, independencia e imparcialidad, así como con la jurisprudencia internacional;**
- (b) **Adoptar indicadores para medir el acceso de las mujeres a la justicia;**
- (c) **Asegurar un acercamiento y un marco innovativos que transformen la justicia, incluyendo, de ser necesario, inversión en reformas institucionales más amplias ;**
- (d) **Proporcionar a tiempo remedios apropiados y efectivos, que se ejecuten y lleven a una resolución sustentable al conflicto sensible de género para todas las mujeres;**
- (e) **Implementar mecanismos para asegurar que las reglas probatorias, investigaciones y otros procedimientos legales o casi judiciales sean imparciales y no influenciados por estereotipos de género o prejuicios;**
- (f) **Cuando sea necesario proteger la privacidad de las mujeres, su seguridad y otros derechos humanos, asegurar que, de manera consistente con los procesos correctos, los procedimientos legales sean llevados a cabo en privado, en todo o en parte, o que el testimonio pueda ser dado a distancia o usando equipo de comunicaciones, de tal manera que solamente las partes interesadas puedan tener acceso a su contenido. El uso de seudónimos u otras medidas para proteger las identidades de dichas mujeres durante todas las etapas del proceso judicial deberían ser permitidos. Los representantes de los Estados deberían garantizar la posibilidad de tomar medidas para proteger la privacidad y la imagen de las víctimas, prohibiendo la captura y publicación de imágenes y, en casos de hacerlo, pueda ser violada la dignidad, la condición emocional y la seguridad de niñas y mujeres;**

(para 18)

El acceso de las mujeres a la justicia y la ley criminal CEDAW/C/GC/33, Ago. 2015

- **El Comité recomienda que los representantes de los Estados:**
- **(a) Ejercen la debida diligencia para prevenir, investigar, castigar y proporcionar la reparación de todos los crímenes cometidos en contra de las mujeres, sea por actores del Estado o no;**
- **(b) Asegurar que las limitaciones reglamentarias sean de conformidad con los intereses de las víctimas;**
- **(c) Tomar medidas efectivas para proteger a las mujeres contra una victimización secundaria en su interacción con la policía y autoridades judiciales y considerar la creación de unidades especializadas en géneros dentro de la aplicación de la ley, en lo penal y en los sistemas de acusación;**
- **(d) Tomar medidas apropiadas para crear ambientes de apoyo que alienten a las mujeres a reclamar sus derechos, a reportar delitos cometidos en su contra y a participar activamente en procesos judiciales, tomando medidas para prevenir represalias contra mujeres que busquen el apoyo del sistema judicial (para 51)**

REFERENCIAS

- Los indicadores de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres (UN DocE/CN.3/2009/13)
- Indicadores de progreso para medir la implementación de la Convención Inter-Americana sobre la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), 21 de mayo de 2013
- Canadá, Bernardo Investigation Review, 1996
- Canadá, Missing Women Commission of Inquiry, Policies and Practices in the Treatment of Vulnerable Witnesses, 2012
- UN Handbook on Justice for Victims, 1999
- Oficina de UN sobre drogas y crímenes, Good practices for the protection of witnesses in criminal proceedings involving organized crime, 2008